

Demandante: Rosaura López yepes y/o Rosaura Lopez Yopez
Demandados: Francisco Antonio López Yepes, Omaira Lopez Yepes,
Blanca Fabiola Lopez Yepes, Maria Rubiela Lopez Yepes,
Martha Judith Lopez Yepes, Mario López Yepes
Y Blanca Libia Lopez Yepes

Al despacho del señor Juez paso las presentes diligencias con la contestación que de la demanda ha presentado la Curadora Ad Litem, recibido en nuestro correo institucional el 28/12/2021 a las 12:14 horas. El término de traslado se surtió así

Demanda notificada el 07/12/2021 a las 11:10 AM.

Término Art. 8° DL. 806 de 2020: Dic 9, 10.

Término de traslado: 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 24,

Palmira, Diciembre 29 de 2021.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO
Secretario.

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (V), Diciembre Treinta (30) de dos mil Diecinueve (2019).

De conformidad con el informe secretarial que antecede el juzgado agregará a los autos, sin consideración, el escrito de contestación que de la demanda hace la curadora Ad Litem Dra. Amanda Gutiérrez de Gutiérrez, por haberse presentado en forma extemporánea.

De conformidad con el numeral 4° del art. 518 del C.G.P., en concordancia con el art. 501 de la misma obra, se señalará fecha y hora para que se surta la diligencia adicional de Inventarios y Avalúos. En razón de lo expuesto, se

RESUELVE:

1°. AGREGAR A LOS AUTOS sin consideración, y para que forme parte de la actuación el escrito de contestación que a la demanda hace la Dra. Amanda Gutiérrez de Gutiérrez, por extemporáneo

2°. DE CONFORMIDAD con lo previsto en el numeral 4° del art. 518 del C.G.P., en concordancia con el art. 501 de la

misma obra, para que tenga lugar la audiencia de Inventarios y Avalúos, se fija la hora de las _8.30 A. M. del próximo 31 del mes de ENERO de 2022.

Por la secretaría del juzgado, procédase a solicitar la sala respectiva para realización de la audiencia e infórmese a las partes del enlace correspondiente para tal efecto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

WBL

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dd6ab478358ccfa0a2282a209fa4885bd12b7485d30b8b006b9eb7eab6b5e
de1**

Documento generado en 29/12/2021 09:53:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>